

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS GENERALES
(LIMPIEZA, EN PEAJE, ALMACENES, VÍAS, INSTALACIONES)
CO-OPECAR-001-2018**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Generales (en adelante el "Contrato") que celebran:

- I. **OPERADORA DE CARRETERAS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20522561861, debidamente representada por su Gerente General, Magno Humberto Garzón Sánchez, con Carné de Extranjería N°000730974 y Apoderado Legal Jaime Crosby Robinson, con DNI N° 08783301, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11044153 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registra! de Chimbote, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Santa N° 376 Urb. Buenos Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash (en adelante el "COMITENTE"); y
- II. **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, debidamente representada por su Gerente General, Virgilio Antonio La Rosa Morón, con D.N.I. N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registra! de Trujillo, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad (en adelante el "LOCADOR").

En adelante, el **COMITENTE** y el **LOCADOR** serán denominados conjuntamente como las "Partes".

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Primera: Antecedentes

- 1.1 Con fecha 30 de abril de 2018, el **COMITENTE** suscribió con Autopista del Norte S.A.C., el Contrato de Servicios de Operación y Conservación de los tramos viales de la Red Vial N°4: Pativilca-Santa-Trujillo y Salaverry-Empalme ROIN.
- 1.2 Por su parte, el **LOCADOR** es una persona jurídica debidamente constituida, quien declara ser una empresa especializada en actividades de intermediación laboral, tales como servicios de Vigilancia y Seguridad Física debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) mediante Resolución N° 2860-2014-SUCAMEC-GSSP; servicios de limpieza y mantenimiento especializado, identificación de personas, control y entrada de salidas de mercadería, vehículos, acción contra incendios, seguridad industrial y seguridad diversa, saneamiento entre otras actividades detalladas en su objeto social, con Licencia Municipal de Funcionamiento otorgada mediante R.G. N° 1261-2013-MPT-GDEL y la correspondiente inscripción en Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral asignado con el N° 070-2017-GRLL-GGR-GRSTPE-SGPECL/RENEEI L.



Segunda: Objeto

- 2.1 Por el presente Contrato, el **COMITENTE** contrata al **LOCADOR** para que realice el servicio de limpieza, mantenimiento y estiba; de lunes a domingos (incluido los días feriados) en las instalaciones y puestos que se detallan en el siguiente cuadro:

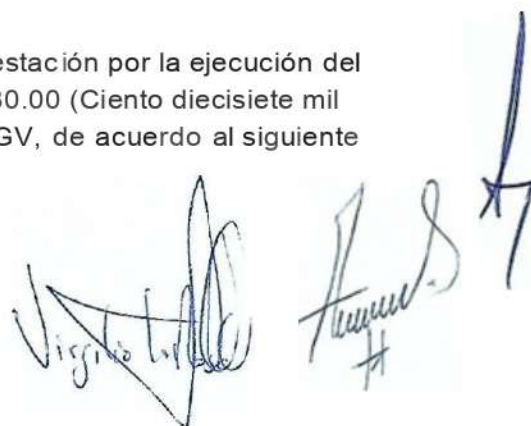
DISTRIBUCION			
DETALLE		TURNO	CANTIDAD
Nº	PUESTO		
1	OFICINAS	DIURNO	2
		NOCTURNO	2
2	TRAMO PEAJE KM 402 + 760	DIURNO	2
		NOCTURNO	2
3	TRAMO PEAJE HUARMEY	DIURNO	2
		NOCTURNO	2
4	TRAMO PEAJE FORTALEZA	DIURNO	3
		NOCTURNO	3
5	TRAMO PEAJE VIRU	DIURNO	2
		NOCTURNO	2
6	TRAMO VALLE DE DIOS	DIURNO	1
		NOCTURNO	1
7	TRAMO SAN PEDRITO	DIURNO	1
		NOCTURNO	1
8	ALMACENES	DIURNO	6
		NOCTURNO	7
9	TRAMO VIRU ANTIGUO	DIURNO	2
		NOCTURNO	2
10	TRAMO HUARMEY ANTIGUO	DIURNO	4
		NOCTURNO	4
TOTALES			51

Asimismo, el **COMITENTE** podrá solicitar servicios adicionales en función a sus necesidades, lo cual deberá comunicar oportunamente (No menor a 24 horas) al **LOCADOR**.

- 2.2 El servicio mencionado en el numeral 2.1 deberá realizarse en el plazo señalado en la cláusula CUARTA.

Tercera: Contraprestación y forma de pago

- 3.1 El monto a pagar mensualmente como contraprestación por la ejecución del servicio asciende a la suma de total de S/117,880.00 (Ciento diecisiete mil ochocientos ochenta 00/100 Soles), incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

The block contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to read 'Vigilante'. To its right, there are several smaller initials and signatures, including one that looks like 'Augusto' and another with the number '7' next to it. The handwriting is cursive and somewhat informal.

PUESTOS	Nº PERSONAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LIMPIEZA TURNO DIA	25	S/2,240.00	S/56,000.00
LIMPIEZA TURNO NOCHE	26	S/2,380.00	S/61,880.00
TOTAL PERSONAL	228		S/117,880.00

- 3.2 El monto señalado comprende el costo del servicio, que incluye todos los gastos de seguros, de transporte, inspecciones, así como todo aquel gasto que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. El costo por cada puesto adicional que el **COMITENTE** ordene contratar con el **LOCADOR**, sin que medie para dicho efecto modificación del presente contrato, será pagado según las características del servicio requerido.
- 3.3 Las partes acuerdan que, para el pago de toda factura, el **LOCADOR** presentará un informe mensual de acuerdo con la contraprestación acordada, sujeta a la revisión del SUPERVISOR.

Asimismo, el **LOCADOR** deberá presentar:

- La factura correctamente emitida en el domicilio del **COMITENTE**.
- Orden servicio y acta de conformidad.
- Informe del servicio realizado.
- Boletas de pago firmadas por el personal del **LOCADOR**.
- SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) de su personal.
- Licencias y/o autorizaciones que estén relacionados al servicio que brinda el **LOCADOR**.

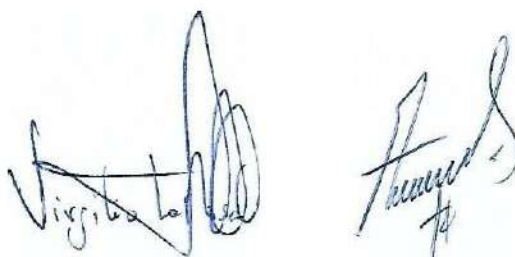
La documentación antes señalada debe corresponder al periodo por el cual se facture.

- 3.4 El **LOCADOR** debe informar si la factura emitida se encuentra sujeta al régimen de detracción y el porcentaje de la misma. En caso no se indique esta circunstancia y se genere una contingencia tributaria por tal motivo, el **COMITENTE** descontará el valor de la contingencia tributaria del monto del presente contrato a ser pagado al **LOCADOR**.
- 3.5 El monto total contractual asciende a la suma de S/1,414,560.00 (Un millón cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Cuarta: Plazo

El plazo establecido para la ejecución del servicio materia del presente contrato inicia el 1 de enero de 2018 y concluye el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las Partes, para lo cual el **COMITENTE** remitirá la solicitud del **LOCADOR**, con 15 días anticipación a su vencimiento para suscribir la adenda respectiva.

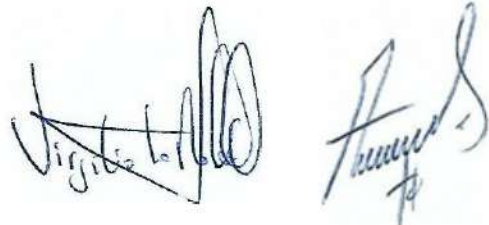
Quinta: Obligaciones del LOCADOR



- 5.1 Mantener vigente toda autorización, licencia y demás permisos que de acuerdo a Ley le sean requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, bajo responsabilidad.
- 5.2 Proporcionar los gastos de movilidad necesarios al personal que se encuentre en los establecimientos del **COMITENTE**.
- 5.3 Brindar la alimentación a su PERSONAL de corresponder.
- 5.4 Mantener en forma permanente la organización y el personal necesario para la ejecución del servicio materia del presente contrato.
- 5.5 Responder durante la ejecución del Servicio por todos los daños a bienes de su propiedad o de terceros, daños corporales, gastos de curación, muerte y/o invalidez permanente que pudieran suceder a su personal y terceros, que de alguna manera están directa o indirectamente relacionados con la prestación, preparación o terminación del Servicio materia del presente Contrato.
- 5.6 Permitir al **COMITENTE** las inspecciones que considere necesarias para velar por la correcta realización y cumplimiento de los aspectos técnicos y las condiciones pactadas para la ejecución del Servicio.
- 5.7 Será de exclusiva responsabilidad del **LOCADOR** la contratación del personal necesario para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales que dicha contratación implique.
- 5.8 Pago de Salarios y demás Obligaciones Laborales: Serán responsabilidad exclusiva del **LOCADOR** el pago de los salarios, beneficios sociales y demás derechos que se causen en favor de su PERSONAL contratado, debiendo cumplir con las normas laborales respectivas. El **COMITENTE** a través de su SUPERVISOR podrá realizar auditorías periódicas a fin de monitorear el cumplimiento de estas obligaciones por parte del **LOCADOR**.
- 5.9 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST): Será responsabilidad del **LOCADOR** dar estricto cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), Reglamento de la Ley N° 29783 Decreto Supremo N° 005-2012-TR), resoluciones directorales, y demás normas legales que se emitan en materia de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido, el **LOCADOR** deberá contar con un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Conformación del Comité o Supervisor de SST, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento PER, Mapa de Riesgo, entre otros documentos exigidos en la Ley N° 29783 y su Reglamento, así como los subprogramas de higiene y seguridad industrial y de medicina del trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato, el **LOCADOR** deberá presentar al **COMITENTE** los documentos antes señalados. El **LOCADOR** asumirá el costo que ocasione la implementación de dichos programas. La presentación del PSST será requisito para el pago de la primera factura.

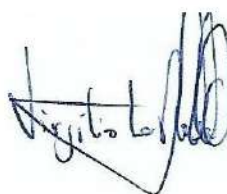
- 5.10 Cumplimiento de Otras Leyes y Normas: El **LOCADOR** cumplirá con todas las leyes vigentes en la República del Perú en relación con la ejecución del presente



Two handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible. Both appear to be official signatures of the parties involved.

CONTRATO, incluyendo todas las leyes nacionales, regionales, provinciales, distritales y/o de otra índole que afecten el cumplimiento del CONTRATO y sean obligatorias para el **LOCADOR**.

- 5.11 El **LOCADOR** eximirá al **COMITENTE** de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de esas leyes por parte del **LOCADOR** o de su personal.
- 5.12 Procurar contratar **PERSONAL** que viva en las zonas aledañas al lugar de la prestación del servicio.
- 5.13 Contratar y asumir por su cuenta al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios materia del contrato, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Copia del SCTR vigente debe ser presentado con la factura de pago mensual.
- 5.14 Garantizar que cada uno de las personas destacadas al **COMITENTE** está especializada en la rama de limpieza, mantenimiento y estiba, tiene un conocimiento cabal de los métodos y técnicas modernas aplicables a su campo de trabajo; obligándose a retirar de las instalaciones del **COMITENTE** a cualquier personal destacado y a remplazarlo por otro, si el **COMITENTE** así lo solicita para la realización del trabajo requerido en el plazo no mayor de setenta y dos (72) horas o en forma inmediata de requerirlo así y cuando las circunstancias y las necesidades de seguridad así lo requieran .
- 5.15 El **LOCADOR**, se obliga a informar en forma inmediata de cualquier ocurrencia que se presente en el servicio y sea de relevante interés para el **COMITENTE**.
- 5.16 El **LOCADOR**, se obliga a entregar copia del legajo personal de cada uno de los operarios, con su respectiva fotografía, de igual manera cada vez que reemplace a uno de ellos.
- 5.17 Renovar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, antes de su vencimiento y en tanto dure la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, conforme a lo pactado la cláusula CUARTA del presente contrato.
- 5.18 Se obliga a cumplir con el pago cabal y oportuno de las remuneraciones y de los beneficios sociales a favor de sus trabajadores. Asimismo , autoriza al **COMITENTE**, en cualquier oportunidad, a la revisión de sus planillas y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y sociales a su cargo, además hacerle entrega de una copia de los documentos anteriormente mencionados de manera mensual junto con la factura.
- 5.19 El **LOCADOR** se obliga a mantener la confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Contrato, referente a documentos y al personal del **COMITENTE**.
- 5.20 Afiliar su **PERSONAL** a ESSALUD o a una EPS.
- 5.21 Otorgar uniformes a su **PERSONAL**.
- 5.22 Mantener indemne al **COMITENTE** de cualquier daño o perjuicio causado a su personal como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Proporcionar



al **COMITENTE** información relacionada con la ejecución del Servicio cuando le sea requerida.

- 5.23 Utilizar toda su habilidad, diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la suscripción del presente Contrato, ejecutándolas y respetando las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- 5.24 Comunicar al **COMITENTE** de inmediato y por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución de los servicios materia del presente contrato, así como comunicar al **COMITENTE** todos los detalles necesarios con relación al problema o dificultad.
- 5.25 Obedecer toda normativa técnica y reglamentos vigentes, así como aquellas que puedan entrar en vigencia durante la ejecución del Servicio.
- 5.26 Acatar todas las Leyes aplicables al servicio materia del presente contrato, siendo el **LOCADOR** el único responsable en caso de algún incumplimiento de dichas normas y leyes durante la ejecución del Servicio.
- 5.27 Obtener y mantener vigente cualquier permiso, licencia o autorización que sea requerida por las Leyes aplicables para prestar el Servicio materia del presente contrato conforme a los términos de éste y a dichas leyes.
- 5.28 Constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del personal del **LOCADOR**, por una suma asegurada de US\$. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Dólares Americanos).

Sexta: Obligaciones del COMITENTE

- 6.1 Efectuar el pago de la Contraprestación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA.
- 6.2 El **COMITENTE** se obliga a prestar las facilidades del caso para que el personal del **LOCADOR** pueda cumplir con las obligaciones limpieza, mantenimiento y estiba.
- 6.3 3 Nombrar un supervisor que se encargue de la supervisión de la ejecución de los Servicios (en adelante el "Supervisor"). El Supervisor, actuando en nombre y representación del **COMITENTE**, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Hacer anotaciones y observaciones correspondientes para dar cuenta al **COMITENTE**.
 - b) Inspeccionar en cualquier momento si los Servicios materia del presente contrato vienen siendo ejecutados correctamente.
 - c) Asistir a las reuniones de coordinación entre las Partes.
 - d) Solicitar información al **LOCADOR** sobre los estados de avance de los trabajos necesarios para ejecutar los Servicios y otros aspectos concernientes a la correcta ejecución del Contrato.



- 6.4 Mediante comunicación escrita, el **COMITENTE** nombrará el Supervisor del presente contrato.
- 6.5 El **COMITENTE** se obliga a comunicar inmediatamente al **LOCADOR** sobre cualquier acto realizado por el personal a cargo del servicio que contravenga los dispositivos del servicio de limpieza, mantenimiento y estiba.

Sétima: Declaraciones y garantías del LOCADOR

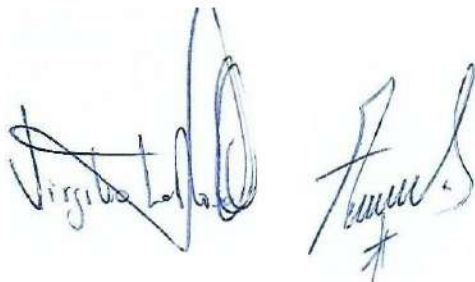
El **LOCADOR** declara y garantiza al **COMITENTE**:

- a) Que cuenta con la experiencia necesaria a fin de llevar a cabo los Servicios en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.
- b) Que puede desarrollar plenamente los Servicios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.
- c) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para brindar el servicio de limpieza, mantenimiento y estiba objeto del presente contrato.
- d) Que declara conocer el Procedimiento Estándar SOMA para Terceros Contratistas y Proveedores del **COMITENTE**.

Octava: Resolución del Contrato

- 8.1 Al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, el **COMITENTE** podrá resolver en caso el **LOCADOR** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas quinta, décimo primera, décimo segunda.
- 8.2 A efectos de proceder con la resolución del Contrato, el **COMITENTE** deberá cursar una comunicación por escrito indicando al **LOCADOR** el ejercicio de su derecho de resolución del Contrato, produciéndose la resolución de manera automática al momento de recepción de dicha comunicación por parte del **LOCADOR**.
- 8.3 La resolución del Contrato por parte del **COMITENTE** no generará derecho alguno a exigir indemnización o reparación alguna a favor del **LOCADOR**, quien desde ya renuncia expresamente a ejercer, directa o indirectamente, acciones destinadas a la obtención de una reparación.
- 8.4 Sin perjuicio de lo antes señalado, en caso el **COMITENTE** decida no continuar con el presente Contrato, podrá resolverlo mediante comunicación dirigida al **LOCADOR**.
- 8.5 Una vez resuelto el Contrato, dejará de surtir efecto entre las Partes, quienes se reunirán a fin de valorizar los servicios prestados por el **LOCADOR** hasta el momento de la resolución. El ejercicio de la facultad de resolver este Contrato no obliga al pago de indemnización o compensación alguna por parte del **COMITENTE** a favor del **LOCADOR**.

Novena: Penalidad

The block contains two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible. Both appear to be official signatures of the parties involved in the contract.

- 9.1 Las partes acuerdan que conforme al artículo 1341° del Código Civil, en caso de que el **LOCADOR** incumpla con las obligaciones que se detallan en el Anexo N° 1 "Descripción de Penalidades" del presente contrato, deberá pagar en calidad de penalidad moratoria la suma establecida en dicho Anexo a favor del **COMITENTE**, siempre que el **LOCADOR** haya recibido notificación por parte del **COMITENTE** de haber incurrido en causal moratoria que origine la correspondiente penalidad.
- 9.2 El monto de las penalidades será descontado por el **COMITENTE** de la facturación pendiente de pago.
- 9.3 Las Partes acuerdan que solo se permitirá hasta dos penalidades, luego del cual, el **COMITENTE** comunicará por escrito al **LOCADOR** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

Décima: Naturaleza del Contrato

- 10.1 Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil, no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre las partes ni con el personal de estas.
- 10.2 Las Partes declaran que el presente Contrato regula una relación civil y no una relación laboral entre ellas. En ese sentido, las Partes dejan claramente establecido que en ningún supuesto se entenderá que el **COMITENTE**, o ninguno de sus empleados o personal que labore en la misma, mantienen una relación laboral con el **LOCADOR**, o viceversa.
- 10.3 De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, las Partes convienen expresamente que este Contrato, por su propia naturaleza, no generará obligaciones, derechos ni beneficios de orden laboral entre ellas.

Décimo Primera: Subcontratación

Las **PARTES** acuerdan expresamente que bajo ningún supuesto el **LOCADOR** podrá ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato a través de terceros.

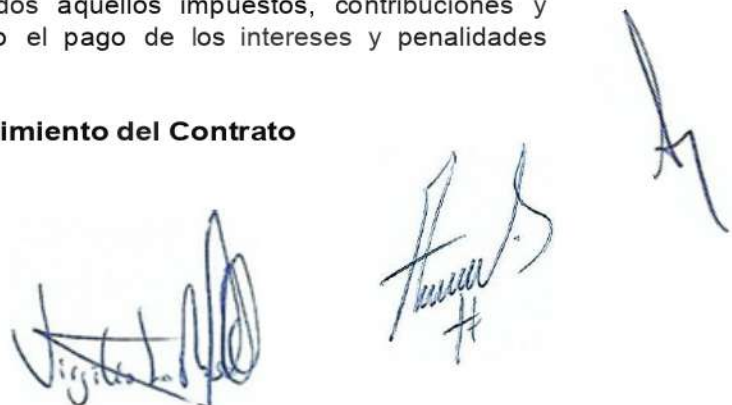
Décimo Segunda: Cesión de posición contractual

El **LOCADOR** no podrá ceder o transmitir a terceros sus derechos u obligaciones derivadas de este Contrato sin la previa autorización expresa y por escrito del **COMITENTE**.

Décimo Tercera: Tributación

- 131 Todos los tributos creados o por crearse que graven o afecten el servicio al que el **LOCADOR** se compromete en virtud de este Contrato, serán de cuenta, cargo y costo de éste.
- 132 El **LOCADOR** indemnizará y mantendrá al **COMITENTE** exento de cualquier responsabilidad por cualesquiera y todos aquellos impuestos, contribuciones y pagos, que le sean propios, incluyendo el pago de los intereses y penalidades inherentes.

Décimo Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

The block contains three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is the most legible, appearing to read 'Vigilante'. The middle signature is more stylized and includes the number '13' below it. The signature on the right is also stylized and includes the number '17' below it. These signatures are likely the formal acceptance of the contract terms by the parties involved.

14.1 A fin de garantizar la ejecución de los Servicios en las condiciones y plazo señalados en el presente Contrato, así como las demás obligaciones contenidas en el presente documento, el **LOCADOR** deberá presentar, al momento de la suscripción del presente Contrato, una CARTA FIANZA a favor del **COMITENTE** por la suma de S/. 682,016.40 (Seiscientos ochenta y dos mil dieciséis con 40/100 Soles).

La Carta Fianza estará vigente mientras el **LOCADOR** brinde servicios al **COMITENTE**.

14.3 En caso se produzca algún incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, dicho título valor será ejecutado a simple requerimiento del **COMITENTE**.

Décimo Quinta: Ley aplicable

Se entenderá que el concepto de ley aplicable incluye a todas las leyes, normas legales, reglamentos o decretos en la República del Perú tal como se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente Contrato y como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.

Décimo Sexta: Domicilios y notificaciones

161 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones que se precisan en esta cláusula; o a aquéllas que en el futuro y por escrito designen las Partes.

162 Las notificaciones y comunicaciones se entregarán personalmente, se enviarán por correo electrónico, courier, conducto notarial y se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; b) en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; e) en la fecha de entrega que se indique en la fe de entrega notarial para los casos de comunicación por carta notarial.

163 Las Partes designan y consignan como representantes, domicilios y números de facsímil autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Contrato los siguientes:

a. El **COMITENTE**:

Representante : Magno Humberto Garzón Sánchez

Cargo : Gerente General

Domicilio : Av. Santa N° 376, Urb. Buenos Aires, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash

Teléfono : 043-604000

b. EL **LOCADOR**:

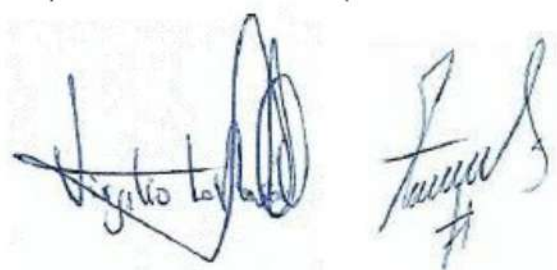
Representante : Virgilio Antonio La Rosa Morón

Cargo : Gerente General

Domicilio : Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

Teléfono : 044-612397

164 Las **PARTES** se obligan a comunicar cualquier cambio en su representantes o



Handwritten signatures of the representatives of the Locador and the Comitente.

domicilios dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

- 165 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a la cláusula que antecede, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios se tendrán válidamente realizadas.

Décimo Séptima: Declaraciones de las Partes

Las partes cumplen con enunciar las siguientes causales:

- a) La resolución del presente contrato se efectuará automáticamente, sin requerimiento previo por la causal de terminación del contrato suscrito entre Autopista del Norte SAC y Operadora de Carreteras SAC.
- b) El plazo de vigencia del presente contrato no podrá exceder el Plazo de la Concesión.

Décimo Octava: Solución de controversias

- 181 1 Las Partes acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con este Contrato o sobre el incumplimiento del mismo.
- 182 Todo litigio o controversia, derivado o relacionado con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de Derecho llevado a cabo en la ciudad de Chimbote y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chimbote, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 183 Sin perjuicio de lo antes señalado, para cualquier caso de ejecución de mandato o Laudo Arbitral en el Poder Judicial, ambas se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial de Chimbote, Perú.

Décimo Novena: Aplicación Supletoria de la Ley

En lo no previsto por las Partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluyendo la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

En señal de conformidad con sus términos y estipulaciones, las Partes duplicado firmen por presente contrato, en Nuevo Chimbote, 05 de enero de 2018.



POR EL COMITENTE



Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

POR EL LOCADOR